ENTIDAD:	E.S.E. Hospital Nuestra Señora De La Candelaria De Guarne
NIT:	890.981.719-4
CDP:	296 de 26 de febrero de 2026_____
RUBRO:	232020200910017 (Promotor de salud – Rural)
RESPONSABLE DEL PROCESO:	**LINA MARIA LIZARRALDE BONILLA**
CARGO:	Subdirectora Científica
SUPERVISOR:	LINA MARIA LIZARRALDE BONILLA
CARGO:	Subdirectora Científica
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o Concejos municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, titulo 2 del libro 2 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la Contratación estatal.

Que mediante el acuerdo Nro 002 del 30 de diciembre de 2025, se adoptó el estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE, el cual establece las reglas, principios, procedimientos y modalidades aplicables a la gestión contractual, y constituye el marco normativo interno que rige los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que mediante la **Resolución número 711 de 2025** se asignaron recursos a la **E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne** para la continuidad de la operación de **dieciocho (18) equipos básicos de atención en salud** (once (11) rurales

y siete (7) urbanos) en el municipio de **Guarne**, por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($2.660.215.000)**, y para la continuidad de la operación de **ocho (8) equipos básicos de atención en salud** (seis (6) rurales y dos (2) urbanos) en el municipio de **San Vicente Ferrer**, por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($1.285.890.000)**. En virtud de dicha asignación, la E.S.E. debe garantizar la ejecución efectiva, continua y verificable del componente territorial de los EBS en San Vicente Ferrer, en el marco de la **Atención Primaria en Salud (APS)**, con énfasis en acciones de **promoción de la salud, prevención de la enfermedad, demanda inducida, gestión del riesgo, articulación intersectorial y enfoque comunitario**, orientadas a familias, hogares y comunidad.

La dinámica territorial de San Vicente Ferrer —caracterizada por dispersión poblacional, dificultades de movilidad y acceso a veredas, barreras geográficas y de conectividad, así como particularidades socioculturales propias— exige un **componente comunitario robusto** que permita: i) consolidar un vínculo de confianza permanente con la población; ii) asegurar el acceso efectivo a la oferta institucional y a la red de servicios; iii) facilitar la identificación temprana de situaciones de riesgo individual, familiar y comunitario; y iv) garantizar el registro y la trazabilidad de las acciones en campo para efectos de seguimiento, supervisión y cumplimiento de metas. En la práctica, la operación territorial de los EBS no se limita a la presencia de profesionales asistenciales: requiere, además, de personas del territorio que actúen como enlace comunitario, realicen acercamiento y convocatoria, apoyen la caracterización y actualización de información en campo, orienten a las familias sobre rutas y servicios, promuevan prácticas de autocuidado y salud pública, e identifiquen barreras y alertas comunitarias que deban ser escaladas oportunamente al equipo técnico.

En el marco local, la **Resolución 1810 de 2025** reglamenta los aspectos relacionados con el ejercicio, desempeño y acciones de los(as) auxiliares promotores(as) de salud o gestores comunitarios, y adopta el “Lineamiento operativo” aplicable en el municipio, estableciendo que la vinculación debe sujetarse a criterios de **idoneidad comunitaria, pertinencia territorial y participación social**. En desarrollo de ese enfoque, en San Vicente Ferrer se adelantó un **proceso comunitario público y participativo** para la identificación y selección de candidatos, basado en convocatoria amplia, divulgación por emisora y medios de comunicación, e invitación directa a las **Juntas de Acción Comunal (JAC)** de los territorios con presencia de EBS, de manera que las comunidades, mediante sus instancias organizativas, pudieran postular y elegir a sus representantes comunitarios en salud. Dicho proceso incluyó espacios de socialización de lineamientos y una asamblea en la cual se realizó la elección colectiva de candidatos, con la finalidad de asegurar cobertura territorial y dejar soportes verificables de la decisión comunitaria.

Conforme a los criterios definidos para el rol en el marco local, se exige que los seleccionados sean **miembros de la comunidad y residan en el territorio**, sean **mayores de dieciocho (18) años**, sean **reconocidos por su trabajo y liderazgo comunitario en salud**, manifiesten **interés en trabajar en asuntos comunitarios en**

salud, y sepan **leer y escribir castellano** (y lengua nativa cuando aplique). Estos requisitos no son meramente formales: buscan asegurar que el enlace comunitario sea legítimo y confiable, que conozca de primera mano las necesidades del territorio y que contribuya a la sostenibilidad social del proceso. En coherencia con lo anterior, el procedimiento contempla soportes específicos de trazabilidad y transparencia, tales como: i) actas comunitarias donde conste la postulación y la elección; y ii) certificaciones comunitarias suscritas por la representación de la JAC correspondiente, en las que se deje constancia del cumplimiento de requisitos, la socialización y publicidad de la convocatoria, y la elección por consenso comunitario, para efectos de implementación de APS y de las actuaciones administrativas y contractuales que se deriven de la Resolución 1810 de 2025.

Ahora bien, atendiendo a que el componente de formación/certificación asociado al rol de promotor(a) requiere surtirse de manera progresiva y no se encuentra cumplido a cabalidad al momento de iniciar la ejecución contractual, la E.S.E. estructurará la vinculación bajo la denominación de **"Gestores Comunitarios candidatos a Promotores(as) de Salud"**. En consecuencia, **una vez suscrito el contrato**, la E.S.E. **remitirá al SENA el listado oficial** de los gestores contratados para su vinculación al proceso de formación previsto, con el fin de asegurar la cualificación progresiva y el fortalecimiento de competencias requeridas, sin afectar la continuidad del servicio en territorio.

Finalmente, se precisa que, atendiendo la naturaleza comunitaria del rol y los criterios definidos en el marco local, **las personas que desarrollen estas actividades deben pertenecer a la comunidad y residir en el territorio**, lo cual impide suplir esta necesidad con personal de planta de la E.S.E., cuya vinculación y funciones se orientan principalmente a la operación intramural y a responsabilidades asistenciales. En consecuencia, para asegurar continuidad y cobertura territorial del componente comunitario de los EBS en San Vicente Ferrer, se hace indispensable contratar mediante prestación de servicios a **Gestores Comunitarios candidatos a Promotores(as) de Salud**, garantizando: i) presencia y gestión permanente en microterritorios priorizados; ii) ejecución sostenida de actividades comunitarias de APS; iii) articulación efectiva entre comunidad, autoridades locales, redes de apoyo y el equipo EBS, en cumplimiento de los recursos asignados, del marco operativo local y de las metas de continuidad de la estrategia en el municipio.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas del objeto de la contratación son las siguientes:

1. Ser miembro de la comunidad y vivir en el territorio.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Ser reconocido por su trabajo y liderazgo comunitario en salud.
4. Manifestar interés para trabajar en asuntos comunitarios en salud.
5. Saber leer y escribir castellano, y la lengua nativa en el caso de los grupos étnicos.
6. Haber sido elegido por la comunidad para ser promotor

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Objeto:

EL CONTRATISTA, en calidad de Gestor Comunitario candidato(a) a Promotor(a) de Salud, se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE a apoyar la implementación y operación del componente comunitario de los Equipos Básicos de Salud (EBS) en el municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia, mediante acciones territoriales de acercamiento comunitario, promoción de la salud, demanda inducida, identificación y gestión de riesgos, caracterización/actualización de información en campo, orientación a familias sobre rutas y servicios, articulación con actores comunitarios e intersectoriales y apoyo logístico comunitario, conforme al enfoque de Atención Primaria en Salud (APS), a los lineamientos técnico–operativos de EBS y a la regulación aplicable al rol de auxiliares promotores(as) de salud/gestores comunitarios. según lineamiento técnico suministrados por el Ministerio de Salud y protección social, Dirección Seccional De Salud De Antioquia o aquellos expedidos por cualquier autoridad competente.

2. Acance del objeto:

Para el cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA ejecutará, en el microterritorio asignado (zona rural o urbana), bajo coordinación del referente del EBS y supervisión del contrato, como mínimo, las siguientes actividades: 1. Presencia territorial y acercamiento comunitario: Realizar acciones permanentes de abordaje comunitario en los sectores, veredas o barrios priorizados, con enfoque familiar y comunitario, facilitando la vinculación y confianza de la población con el EBS. 2. Convocatoria y participación social: Gestionar la convocatoria y participación de familias y comunidad en actividades del EBS (jornadas, encuentros, sesiones educativas, reuniones comunitarias), en articulación con Juntas de Acción Comunal, líderes comunitarios, instituciones educativas y demás actores locales. 3. Caracterización y actualización de información en campo: Apoyar la recolección, verificación y actualización de información territorial y familiar mediante los instrumentos definidos por la E.S.E. y el EBS, garantizando oportunidad, completitud, calidad del dato y trazabilidad de los registros. 4. Orientación y canalización hacia la oferta y rutas: Orientar a las familias sobre rutas de atención, trámites y canales de acceso a la red de servicios, y realizar apoyo a la canalización y demanda inducida según las prioridades definidas por el equipo EBS. 5. Promoción de la salud y educación para el autocuidado: Desarrollar actividades de información, educación y comunicación en salud (IEC) acordes con el enfoque de APS, promoviendo prácticas de autocuidado, estilos de vida saludables y medidas preventivas, de acuerdo con los temas priorizados por el EBS y el territorio. 6. Identificación de riesgos y alertas comunitarias: Identificar barreras de acceso, situaciones de riesgo individual, familiar o comunitario, determinantes sociales relevantes y eventos que ameriten gestión, y reportarlos de manera oportuna al equipo técnico del EBS para la adopción de acciones. 7. Articulación intersectorial básica: Apoyar la articulación con programas sociales, instituciones y actores del territorio para facilitar la gestión de necesidades identificadas (remisiones, acompañamientos, rutas sociales), conforme a directrices del EBS. 8. Soportes e informes verificables: Presentar informes periódicos con evidencias verificables de actividades, listados, actas, registros y demás soportes exigidos por la

supervisión, asegurando consistencia entre lo ejecutado y lo reportado. 9. Confidencialidad y protección de la información: Garantizar la reserva y confidencialidad de la información personal y sensible conocida durante la ejecución del contrato y cumplir las directrices institucionales para el manejo de datos. 10. Condición de "candidato(a) a promotor(a)" y formación: Reconocer que la vinculación se realiza como Gestor Comunitario candidato(a) a Promotor(a) de Salud, y participar en los procesos de inducción y capacitación definidos por la E.S.E.; una vez suscrito el contrato, la E.S.E. remitirá al SENA el listado oficial de los contratistas para su vinculación al proceso de formación previsto, y EL CONTRATISTA deberá atender las citaciones y cumplir con los compromisos formativos que se deriven, sin afectar el cumplimiento de las actividades territoriales programadas. 11. Delimitación funcional: En ningún caso EL CONTRATISTA ejecutará actos propios de profesionales asistenciales o procedimientos clínicos; su rol se circunscribe a la gestión comunitaria y territorial de apoyo al EBS, conforme a las directrices del equipo y la supervisión.

OBLIGACIONES

1. OBLIGACIONES CONTRATISTA:

Ejecutar el objeto contractual en los términos pactados y, cuando exista, conforme a la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato. 2. Prestar el servicio de manera personal, directa y diligente, garantizando continuidad, oportunidad y calidad. 3. Cumplir el cronograma de actividades, metas, entregables y/o productos definidos, respondiendo por la calidad técnica y la entrega oportuna de lo ejecutado. 4. Mantener durante toda la ejecución la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar los soportes correspondientes en los términos establecidos por la ley; si el CONTRATISTA es persona jurídica, acreditar el pago de aportes del personal a su cargo mediante la certificación que corresponda. 5. Acreditar y mantener vigentes los documentos que demuestren la idoneidad, experiencia y especialización requeridas, así como licencias, matrículas, registros o habilitaciones exigibles según el objeto contractual. 6. Garantizar que, cuando la ejecución requiera la atención de profesionales o personal especializado, estos se encuentren debidamente registrados, habilitados y autorizados para el ejercicio de su profesión u oficio. 7. Declarar y mantener la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, informando de inmediato cualquier situación sobreviniente. 8. Obrar con buena fe, lealtad y probidad, y reportar oportunamente situaciones que puedan configurar conflicto de interés o afectar la correcta ejecución contractual. 9. Cumplir la Constitución, la ley y las normas aplicables al objeto contractual, y velar por el cumplimiento de las políticas, procedimientos, planes, programas y lineamientos institucionales relacionados con la ejecución. 10. Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la E.S.E., así como los protocolos y directrices internas aplicables. 11. Dar un trato humano, respetuoso, personalizado y de calidad a los usuarios, servidores públicos y demás personas con quienes interactúe en desarrollo del contrato. 12. Abstenerse de cobrar suma alguna, o exigir contraprestación diferente a la autorizada, a usuarios o terceros por razón de la prestación del servicio u actividades relacionadas con el objeto contractual. 13. Presentar informes de ejecución, soportes y entregables, y atender los requerimientos de la supervisión dentro de los términos establecidos. 14. Permitir y facilitar la supervisión o interventoría, suministrando

información veraz, completa y oportuna, y atendiendo observaciones y recomendaciones. 15. Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación para atender requerimientos del proceso contratado, reportar novedades y coordinar actividades. 16. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato, cuando sean necesarias para su adecuada ejecución. 17. Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información conocida con ocasión del contrato, y cumplir el régimen aplicable de protección de datos personales. 18. Custodiar y proteger la información, accesos, carnés o credenciales que le sean asignados por la E.S.E., garantizando su uso personal e intransferible y su manejo conforme a las políticas institucionales aplicables. 19. Suministrar de manera oportuna a la E.S.E. los documentos y soportes requeridos para el cumplimiento de deberes de publicidad y gestión contractual en los sistemas que utilice la entidad, incluido SECOP II cuando corresponda. 20. Retroalimentar al personal de la E.S.E. cuando ello haga parte del objeto o resulte necesario para la adecuada ejecución contractual. 21. Cumplir con los impuestos, retenciones, aportes y gastos a su cargo que se deriven del contrato y del objeto contractual. 22. No ceder el contrato ni subcontratar total o parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E., cuando el régimen aplicable lo permita. 23. Colaborar con las actividades de verificación, auditoría, control y requerimientos de información que efectúen la E.S.E. o los organismos competentes, en lo relacionado con la ejecución contractual. 24. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de lo expresamente pactado, y de los principios que rigen la contratación estatal.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Designar supervisor del contrato como canal institucional de seguimiento y comunicación con el CONTRATISTA. 2. Informar al CONTRATISTA las condiciones generales de ejecución del contrato (tiempo, modo y lugar) y, cuando corresponda, las directrices necesarias para la coordinación del servicio. 3. Recibir y tramitar, por conducto del supervisor, las comunicaciones, informes, cuentas de cobro y soportes que presente el CONTRATISTA. 4. Pagar al CONTRATISTA la remuneración pactada dentro de los términos establecidos en el contrato, previa presentación de los soportes y cumplimiento de los requisitos contractuales. 5. Dar al CONTRATISTA un trato respetuoso y amable, acorde con su dignidad. 6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de lo expresamente pactado.

3. TIPO DE CONTRATO Y FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que en el Acuerdo de Junta Directiva No 02 del 30 de diciembre de 2025 por el cual se adopta el Estatuto de contratación de la ESE Hospital Nuestra Señora De La Candelaria de Guarne, específicamente definió que:

“**ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA.** La E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE, realizará bajo la modalidad de contratación

directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado.

PARAGRAFO PRIMERO: La selección del contratista también puede darse por contratación directa sin importar la cuantía en los siguientes casos:

(…) 1. La adquisición de bienes y/o servicios que se requieran para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE
(…) 10. Contratos de apoyo asistencial, administrativo y conexo a la prestación de los servicios de salud.

PARAGRAFO SEGUNDO. La adquisición de bienes y/o servicios previstos en el numeral 1 del presente artículo, son los considerados necesarios para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE; estos son los siguientes:

(…) 2. La prestación de servicios asistenciales, administrativos, logísticos y de apoyo que tengan relación directa con el objeto misional de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE."

En ese sentido, el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales descritos en este estudio previo, para la ejecución de actividades en el marco de la estrategia de **Equipos Básicos de Salud**, se enmarca dentro de los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto misional y fines institucionales de la E.S.E., al estar orientado al fortalecimiento de la atención primaria en salud, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la gestión del riesgo individual, familiar y comunitario, así como la intervención territorial y comunitaria en las zonas urbanas y rurales priorizadas de los municipios de **Guarne y San Vicente**, constituyéndose en un componente de apoyo asistencial y conexo a la prestación de los servicios de salud.

En consecuencia, procede la modalidad de contratación directa, atendiendo la naturaleza del contrato y, adicionalmente, la cuantía del mismo, en los términos previstos en el Artículo 18 del Estatuto Contractual adoptado por la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne.

FACTORES DE SELECCIÓN

La selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, conforme al Estatuto Contractual de la E.S.E. que prevé la contratación directa para contratos con una sola oferta por debajo de la cuantía establecida, y en todo caso con sujeción a condiciones y precios de mercado, así:.

"ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA: La E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE, realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado".

En ese orden de ideas se seleccionará al contratista que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Propuesta ajustada al presupuesto del contrato.
2. Ser miembro de la comunidad y vivir en el territorio.
3. Ser mayor de 18 años.
4. Ser reconocido por su trabajo y liderazgo comunitario en salud.
5. Manifestar interés para trabajar en asuntos comunitarios en salud.
6. Saber leer y escribir castellano, y la lengua nativa en el caso de los grupos étnicos.
7. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente.
8. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes disciplinarios del proponente expedido a través de la página www.procuraduria.gov.co
9. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes fiscales del proponente expedido a través de la página www.contraloriagen.gov.co
10. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes judiciales del proponente expedido a través de la página www.policia.gov.co
11. Certificado no mayor a 30 días de Medidas Correctivas del proponente expedido a través de la página www.policia.gov.co
12. Certificado no mayor a 30 días de consulta de no inhabilidades por delitos sexuales del proponente expedido a través de la página https://inhabilidades.policia.gov.co
13. , entidad consultante E.S.E. Hospital Nuestra Señora De La Candelaria De Guarne, identificada con NIT: 890980003-5
14. Certificado no mayor a 30 días REDAM del proponente expedido a través de la página https://www.redam.gov.co
15. Acreditación de estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la ley, mediante planilla PILA o certificación equivalente con expedición no superior a un (1) mes.
16. Registro Único Tributario actualizado.
17. Hoja de vida de la Función Pública del proponente en SIGEP II.
18. Certificación bancaria no mayor a 30 días.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO ESTIMADO:	DOS MILLONES DE PESOS M.C. ($2.000.000)

En el presente proceso, el análisis técnico y económico para soportar el valor del contrato se entiende satisfecho con la fuente oficial de financiación y con las directrices operativas y financieras del programa, razón por la cual no resulta necesario realizar un análisis técnico-económico independiente para fijar los honorarios (como estudio de mercado), toda vez que el valor fue previamente determinado por el Ministerio de salud y protección social en los lineamientos técnicos.

En ese mismo marco de ejecución, las directrices del programa fijaron expresamente el rubro de honorarios del profesional en una suma equivalente a cada uno de los profesionales que integran los equipos básicos de salud, por lo cual el presupuesto oficial y el valor del contrato se soportan en dicha definición previa del financiador, limitándose la justificación de la E.S.E. a verificar la coherencia del monto con el perfil requerido, el alcance de actividades y el plazo de ejecución definidos para el programa, así como a exigir soportes verificables e informes para su reconocimiento y pago conforme a la supervisión contractual.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (SI APLICA).

Asignación del riesgo asume el asignado	Corresponde al porcentaje del valor del evento a presentarse que
Estimación del riesgo	A = Alto; M = Medio; B = Bajo

Para poder determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgo que pueden afectar la ejecución de los contratos, la Entidad diseñó una matriz de riesgo destinada exclusivamente al análisis de riesgos de los procesos contractuales. A través de la matriz se puede determinar el riesgo, la causa, el factor generador del evento y las consecuencias que puede traer para la Entidad; de igual manera, se identifican las acciones implementadas para el control de los riesgos.

El manejo adecuado del riesgo permite que la Entidad cuente con un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones en los procesos de contratación, acompañado de una mejor planeación frente a contingencias, así como el incremento del grado de confianza entre las partes contratantes.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la Entidad hace de aquellos eventos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia del evento identificado.

Estimación del Riesgo: Es la valoración que hace la Entidad de los riesgos soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato.

Controles: Se refiere a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para que la probabilidad de que el proceso logre sus metas y objetivos sea mayor. Son incorporados en los procesos para garantizar que se cumplan los requerimientos del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio y de los procesos.

Riesgo: Posibilidad de que un evento se presente y afecte de manera adversa la consecución de los objetivos.

Una vez identificados y tipificados los riesgos, la Entidad debe evaluar los riesgos estableciendo el impacto y la probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como objetivo establecer la valoración inherente de los riesgos identificados y los controles necesarios para la mitigación de los mismos.

Categorización del riesgo: medio, asumido por el contratista. Riesgo económico: El incremento intempestivo del costo de los suministros será asumido el 100% por el contratista.

Categorización del riesgo medio: Medio, asumido por el contratista. **MATRIZ DE RIESGOS**						
RIESGOS	**TIPIFICACIÓN DEL RIESGO**		**ASIGNACIÓN DEL RIESGO (%)**		**ESTIMACIÓN DEL RIESGO (%)**	
	N°	**DESCRIPCION**	**ESE**	**PROPONENTE Y/O CONTRATISTA**	**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA**	**EFECTO EN EL CONTRATO**
Jurídicos, Legales, Financieros, De Mercado, Sociales, Ambientales, Prediales, Estudios Y/O Diseños, Técnicos, Operativos, De Ejecución	**1**	Cambio de la normatividad.	**100%**		**bajo**	**bajo**
	2	Falta de difusión de los procesos, procedimientos de la ESE al contratista.	**50%**	**50%**	**medio**	**medio**
	3	Talento humano que no cumpla con las exigencias requeridas para desarrollar sus actividades.		**100%**	**alto**	**alto**
	4	Equipos insuficientes o no óptimos para el desarrollo misional, salvo que el contratista aporte los equipos y en este caso la responsabilidad será del 100% para el contratista.		**100%**	**medio**	**medio**
	5	Eventos adversos generados por la inadecuada prestación del servicio por parte del talento humano, al no acogerse a los procesos y procedimientos de la E.S.E.		**100%**	**medio**	**medio**
	6	Muerte del contratista	**100%**		**bajo**	**Bajo**
	7	Que al contratista se le presente una inhabilidad sobreviniente.	**100%**		**bajo**	**Bajo**

	8	Mala calidad en los productos		**100%**	**alto**	**alto**
	9	Incumplimiento en la entrega en el periodo acordado		**100%**	**alto**	**alto**

GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo número 002 del 30 de diciembre de 2025, la exigencia de garantías en los contratos que celebre la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne no es automática, sino que debe analizarse y determinarse atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el nivel de riesgo asociado y la forma de pago pactada.

En particular, el Estatuto prevé que, en los casos de contratación directa, las garantías no son obligatorias, sin perjuicio de que la E.S.E. pueda exigirlas cuando, de manera motivada, se identifique la necesidad de amparar riesgos contractuales o extracontractuales derivados de la ejecución del contrato.

Para el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales personales, se advierte que su ejecución se enmarca en el desarrollo de actividades de naturaleza intelectual y especializada, sin que implique la entrega de anticipos, la ejecución de obra, la administración de recursos públicos por parte del contratista, ni la asunción de riesgos técnicos complejos o de alta exposición patrimonial para la Entidad.

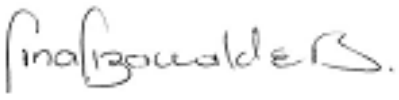
Así mismo, la forma de pago se ejecutará de manera sucesiva, contra la efectiva prestación del servicio y previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, con fundamento en los informes y soportes de ejecución correspondientes, lo cual mitiga el riesgo de pago sin contraprestación y permite a la Entidad ejercer control permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones.

Adicionalmente, el riesgo contractual se encuentra razonablemente controlado a través de los mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación definidos para este tipo de contratos, así como mediante las cláusulas contractuales ordinarias sobre cumplimiento, calidad, confidencialidad (si aplica), propiedad de productos (si aplica) y responsabilidad del contratista, lo cual reduce de manera significativa la probabilidad de un incumplimiento con impacto relevante para la Entidad.

En consecuencia, y atendiendo a los principios de economía, eficiencia y proporcionalidad, se concluye que no resulta necesario exigir la constitución de garantía o póliza para el presente contrato de prestación de servicios profesionales personales,

sin perjuicio de las responsabilidades legales, contractuales y extracontractuales a que haya lugar en caso de incumplimiento, las cuales se regirán por las disposiciones civiles y comerciales aplicables y por lo previsto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	1 MES
LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:	Municipio de SAN VICENTE
VALOR:	DOS MILLONES DE PESOS M.C. ($2.000.000)
FORMA DE PAGO:	pagaderos Previa presentación de cuenta de cobro, informe de cumplimiento de obligaciones contractuales detallado y específico, pago de seguridad social y visto bueno del auditor y/o supervisor del contrato. El pago de dicho dinero será realizado a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción realizado por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 1.** Las glosas e incumplimientos determinados por el Ministerio de salud y protección social, secretaria seccional de salud, u otra autoridad competente para ello y que sean imputables al contratista, serán trasladados presente al contrato. **Párrafo 2.** Las partes acuerdan que, en caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la prestación de los servicios requeridos por el HOSPITAL, conforme a los cronogramas previamente establecidos, se deducirá del pago mensual de honorarios el valor correspondiente a las actividades no ejecutadas, según lo determinado por el interventor del contrato
SUPERVISOR:	subdirector científico

		
NOMBRE: LINA MARIA LIZARRALDE BONILLA		NOMBRE: GABRIEL J BETANCUR DUQUE
Cargo: subdirector administrativo		Cargo: Gerente
ELABORÓ:		APROBÓ:
Fecha:	30/01/2026	Fecha: 30/01/2026